Convenio para canalizar la subvención por el procedimiento de concesión directa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs a la Asociación Ateneo Adrianenc de Sant Adrià de Besòs, destinada al apoyo y colaboración para la realización del Ciclo Gaudí durante el año 2026

REUNIDOS

De una parte, la Ima. Sra. Filomena Cañete Carrillo, en calidad de alcaldessa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, CIF P0819300E y domicilio en la Plaza de la Vila, 12 de Sant Adrià de Besòs, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida por el secretario del Ayuntamiento, Sr. Josep Reverendo Carbonell, en funciones de fe pública segundos dispone el artículo 3.2.y) del RD 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en ejecución del acuerdo del órgano competente de aprobación del presente convenio.

Y de la otra, la Sra. Esther Escartín Sabaté, como presidenta de la Asociación Ateneo Adrianenc, actuando en nombre y representación de esta, en desarrollo de las funciones que le atribuyen los estatutos de la entidad, con domicilio social en la calle Andreu Vidal n.º 7 de Sant Adrià de Besòs y CIF G-58265836.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y lo Decreto Legislativo 2/2003 establecen como deber de las corporaciones locales el fomento de la participación ciudadana y el apoyo a las entidades culturales y sociales mediante ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades.

Segundo. Que la Asociación Ateneo Adrianenc es una entidad social y cultural sin ánimo de lucro, registrada al censo de entidades culturales municipales, propietaria y gestora del edificio situado en la calle Andreu Vidal n.º 7, que constituye un activo cultural y patrimonial relevante de la ciudad y que dispone del único espacio escénico tipo teatro del municipio, así como del único espacio con características de cine.

Tercero. Que desde el año 2016 el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs colabora con la Academia del Cine Catalán en la promoción del cine catalán mediante el **Ciclo Gaudí**, circuito estable de proyecciones de cine en catalán.

Quart. Que la Asociación Ateneo Adrianenc ha manifestado su voluntad de asumir la gestión administrativa y logística necesaria para la proyección del Ciclo Gaudí durante el año 2026 en el municipio de Sant Adrià de Besòs.

Quinto. Que la entidad ha solicitado apoyo económico municipal para poder formalizar el convenio correspondiente con la Academia del Cine Catalán y garantizar la realización de las proyecciones del Ciclo Gaudí durante el año 2026.

Sexto. Que, atendidas las características de la entidad, su función social y cultural, y las dificultades económicas manifestadas, se considera oportuno establecer una subvención mediante el procedimiento de concesión directa, con un único pago avanzado.

Por todo el expuesto, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención de concesión directa y nominal destinada a sufragar los gastos derivados de la realización del **Ciclo Gaudí** durante el año 2026 al espacio del Ateneo Adrianenc, con el fin de promover el cine catalán en el municipio de Sant Adrià de Besòs.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE La ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

El importe de la subvención municipal asciende a **2.904 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **104 3340 48051** del presupuesto municipal del año 2026.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en ningún caso, el importe total recibido supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención es la **Asociación Ateneo Adrianenc**, siempre que no concurra en ninguno de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se otorga mediante el procedimiento de **concesión directa**, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, atendido el interés público, cultural y social de la actividad subvencionada.

QUINTA.- PLAZO De EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas se tendrán que realizar durante el año **2026**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Destinar el importe de la subvención exclusivamente a la finalidad prevista en este convenio.
- Justificar el gasto ante el órgano gestor dentro del plazo establecido.
- Someter a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- Dar publicidad de la financiación municipal en la difusión del Ciclo Gaudí.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la subvención es el **Servicio de Actividades Ciudadanas** del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se tendrá que presentar antes del **31 de diciembre de 2026**, mediante memoria explicativa de la actividad realizada y relación detallada de los gastos con las correspondientes facturas y justificantes de pago.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante **un único pago avanzado del 100%** del importe concedido, en el momento de la firma del presente convenio.

DECENA.- REINTEGRO

El reintegro, si procede, se regirá por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la completa justificación de la subvención.

DOCENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por la normativa de subvenciones y régimen local vigente. Las cuestiones litigiosas se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs Filomena Cañete Carrillo La Alcaldesa

Por la Asociación Ateneo Adrianenc Esther Escartín Sabaté Presidenta

Josep Reverendo Carbonell Secretari general del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs